

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	--

AUTO No. 895
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
Cartago Valle, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: Designación de Guardador
Demandante: Defensor de Familia centro zonal Cartago en representación del niño KEVIN ANDRES ESPINOSA CATAÑO
Solicitante: LUZ MARINA CATAÑO SIERRA
Radicado: 76-147-31-84-001-2021-00104-00

I.- ASUNTO:

Pronunciarse sobre la autorización del ejercicio del cargo de la señora LUZ MARINA CATAÑO SIERRA.

II.- CONSIDERACIONES:

Una vez posesionada la señora LUZ MARINA CATAÑO SIERRA identificada con cédula de ciudadanía No. 31.415.734 como curadora legítima de su nieto KEVIN ANDRES ESPINOSA CATAÑO dentro del proceso de la referencia el Juzgado autorizará su ejercicio de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 1306 de 2009.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE

AUTORIZAR el ejercicio de la guarda a la señora LUZ MARINA CATAÑO SIERRA identificada con cédula de ciudadanía No. 31.415.734 como curadora legítima de su nieto KEVIN ANDRES ESPINOSA CATAÑO.

NOTIFIQUESE:
El Juez,

BERNARDO LOPEZ

Firmado Por:

Bernardo Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ff8f6c34114893528cf40cee5e585d55a07e873e0741b854b8420a4779925004
Documento generado en 28/09/2021 04:11:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>